

San José del Guaviare, 12 de mayo de 2026

Doctor:

**ALEXANDER HERNANDEZ SILVA**

Secretario de Salud Departamental

La ciudad

REF: Notificación de Supervisión

Cordial Saludo,

Atentamente me permito enviarle copia de la Orden de compra **164417** (Tienda Virtual E.C.) de fecha 11 de mayo de 2026- Contrato de suministro **No711** del 12 de mayo de 2026, suscrito con **FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**, a fin de que se sirva ejercer la supervisión durante su ejecución, su labor consistirá en:

1. Informar al Contratista o Proveedor sobre el inicio de ejecución de la Orden de Compra-Contrato, siempre y cuando este cumpla con los requisitos exigidos en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución.
2. Comunicar al personal encargado de los procesos por la TVEC de la Secretaría Jurídica, quien será el personal delegado por el Supervisor, con la finalidad que esté atento del proceso.
3. Establecer como único canal de comunicación con el Contratista o Proveedor el correo institucional de cada secretaria que ejerce la supervisión.
4. Exigir al contratista o proveedor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
5. Verificar el cumplimiento frente al pago del Sistema de Seguridad Social integral, conforme al Art. 23 de La Ley 1150 de 2007.
6. Informar a esta oficina, oportunamente los motivos o causas por las cuales deba terminarse la Orden de Compra-Contrato, con el fin de realizar el procedimiento correspondiente en la Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y así suscribir el acta correspondiente
7. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de la Orden de Compra-Contrato, informando oportunamente y durante el término de ejecución, a la Secretaría Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida sustentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar.
8. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones a la Orden de compra-Contrato con el fin de que esta secretaria pueda realizarlas en la Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se aclara que las suspensiones no podrán ser usadas por el supervisor en razón que los procesos por la TVEC no esté esta figura. 7

9. Remitir a la Secretaría Jurídica, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al Contratista o Proveedor, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato.
10. Suministrar la información que requiera para la liquidación del contrato.
11. Cualquier divergencia que se llegue a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato, previo el agotamiento de resolver el inconveniente directamente.
12. Informar a la Secretaría Jurídica, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en la orden de compra y contrato, a sin fin de que el proceso se realice en la Plataforma de TVEC y seguido a esto se proyecten los actos respectivos para firma de las partes, e informar a la aseguradora todo evento que amenace el cabal cumplimiento del contrato Art.17 Ley 1150/07.
13. Recibir cuando a ello hubiera lugar, el informe final del contrato y emitir concepto.
14. Para el UNICO PAR enviar el informe final de supervisión, con la respectiva acta de liquidación.
15. Estar atento de los correos que puedan ser allegados por parte de [goberguavairesecopli@gmail.com](mailto:goberguavairesecopli@gmail.com), razón de cualquier solicitud que pueda surgir con las Órdenes de Compra- Contrato.
16. Remitir al funcionario encargado de realizar las publicaciones de la TVEC en la secretaria Jurídica Departamental, todos los documentos que se generen en la fase de ejecución contractual y pos contractual dente los tres (3) días hábiles siguientes a su elaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.
17. Todo supervisor es responsable de la publicación de la información contractual en la Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

Atentamente,



**IRMA LILIANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
Secretaria Jurídica Departamental

Proyectó: Sandra Agudelo Profesional de Apoyo. SJDG